

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez la presente acción de tutela, informándole que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional. Pasa para lo pertinente.


CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	María Eugenia Zorrilla Sanguinetti
Demandado:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales.
Radicación:	76-001-31-05-019-2021-00295-00

Cali, tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 592

Visto el informe de secretaria que antecede, habiendo sido excluida de revisión la presente tutela por la Honorable Corte Constitucional, se dará cumplimiento a lo resuelto.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Corte Constitucional.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente acción de tutela, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Ha



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
4 DE MAYO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
S E C R E T A R I A